

CP JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Especialista en Derecho Tributario y Aduanero. U católica

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa. U de Ibagué

DICTAMEN REVISOR FISCAL

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

Respetados accionistas,

En mi condición de Revisor Fiscal de la CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS identificada con Nit 809.001.482-6, he auditado los siguientes Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre del 2019, que se presentan comparativos con los de 31 de diciembre del 2018:

- Estado de Situación Financiera
- Estados de resultados
- Estados de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo

Así como a sus notas explicativas de revelaciones sobre los Estados Financieros, que incluyen las políticas contables más significativas.

Opinión del Revisor Fiscal

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos de la sociedad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la Situación Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre del 2019, así como de sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, junto con sus notas explicativas de revelaciones, de conformidad con lo establecido en el anexo 2 del decreto único reglamentario 2420 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que incorporan el marco técnico normativo de Normas internacionales de Información Financiera (NIIF) para pymes.

Igualmente, quiero manifestar que los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre del 2018, fueron auditados por mí y en mi opinión en el 2019, emití una opinión favorable.

CP JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Especialista en Derecho Tributario y Aduanero. U católica

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa. U de Ibagué

Fundamento de la Opinión

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria NIA, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor fiscal en relación con los estados Financieros ya mencionados. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de auditoria conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

Los Estados Financieros Certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo con el Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios y reglamentarios (compilados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015), así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas Contables adoptadas por CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS, de conformidad con las Normas Colombianas de Información Financiera.

En la preparación de los estados Financieros, la gerencia y junta directiva, es responsable de la valoración de la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, a través de la generación de flujos de efectivo positivos en su operación, incremento de ingresos, control en los costos y gastos, generación de utilidades para sus accionistas, incrementos patrimoniales, manejo de liquidez y capital de trabajo razonable que le permiten atender la totalidad de sus compromisos oportunamente.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoria de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas de Aseguramiento de la Información - NAI. Dichas normas exigen en cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la

CP JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Especialista en Derecho Tributario y Aduanero. U católica

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa. U de Ibagué

Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que las auditorías realizadas me proporcionan una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

Informe sobre los requerimientos legales y reglamentarios

Además informo que durante el año 2019:

- La sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y junta directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y de registro de accionistas se llevan y conservan debidamente.
- Ha cumplido con las normas tributarias, presentando y pagando oportunamente las declaraciones tributarias de orden nacional y distrital.
- En términos generales se dio cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan.
- El informe de gestión de la sociedad guarda concordancia con los estados financieros presentados.
- Se han presentado oportunamente los informes, requeridos por la Superintendencia de Salud.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. De acuerdo con esto, enseguida lo relaciono.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

CP JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Especialista en Derecho Tributario y Aduanero. U católica

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa. U de Ibagué

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- ❖ estatutos de la entidad;
- ❖ actas de junta de socios.
- ❖ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NCIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

CP JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Especialista en Derecho Tributario y Aduanero. U católica

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa. U de Ibagué

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

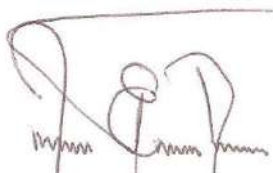
Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta de socios, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el Control Interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en la evaluación de los componentes des Sistema de control interno.

Párrafo de énfasis

Con la problemática del COVID 19, la economía mundial y nacional, se visualizan fuertes complicaciones económicas, por lo tanto, se recomienda ser prudentes en el control de los gastos y la responsabilidad social de nuestros pacientes.



C.P. JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Revisor Fiscal

TP 46.347-T

Ibagué, Marzo de 2020-

Cr 20 Sur 103 124 Altos de la Carolina

CP JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Especialista en Derecho Tributario y Aduanero. U católica

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa. U de Ibagué